



## **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PATERNA**

### **ANTECEDENTES**

El día treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Villa de Paterna, reunidas al efecto las tres Comparsas de Moros y Cristianos existentes en esa fecha, a saber: ALHAMA, TRABUQUERS (hoy desaparecida) y BEDUINS, acuerdan fundar y lo llevan a efecto en ese acto la "JUNTA DE INTERCOMPARSAS DE PATERNA", a la que dotan de unos instrumentos de gobierno y gestión, coordinación y control, adecuados a la época y circunstancias, que se transformaría, catorce años después en la actual FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PATERNA.

### **Capítulo I - DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL**

#### **Artículo 1º - Denominación**

Tal y como reza la propia Acta Fundacional, en la Villa de Paterna, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PATERNA, que bajo esta denominación y abreviadamente "INTERCOMPARSAS PATERNA", se registró en el marco de la vigente Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, resultado de una primera modificación respecto de los originales, anexos al acta citada, así como por los Reglamentos Específicos ya

aprobados (relacionados en la Disposición Adicional Primera) y aquellos que en el futuro acuerde la propia Federación

Esta FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PATERNA tiene, en consecuencia, personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes, así como para cumplir los fines que se propone.

#### **Artículo 2º - Objeto y fines**

El objeto fundamental de la Federación es el desarrollo de las actividades propias de los festejos y desfiles de Moros y Cristianos en la Villa de Paterna, en el marco de nuestras Fiestas Mayores, en honor del Santísimo Cristo de la Fe y de San Vicente Ferrer.

Asimismo, la Federación podrá colaborar, en su caso, en la realización de otros festejos, conmemoraciones y actividades culturales, lúdicas y recreativas con arraigo en nuestra Villa.

La Federación perseguirá los fines siguientes:

- a) Coordinar las actividades de las Asociaciones (Comparsas) miembros, velando porque se observe la legislación vigente que les sea aplicable y por el cumplimiento de sus respectivos estatutos, que deberán considerarse subordinados a los presentes, como norma de rango superior.
- b) Servir de nexo de unión entre las



# **Federación Intercomparsas Paterna**

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

distintas Asociaciones (Comparsas) miembros, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las distintas actividades.

c) Procurar que cada una de las Asociaciones (Comparsas) miembros sirvan al máximo el objeto y los fines previstos en los presentes Estatutos.

## **Artículo 3º - Ambitos territorial y temporal**

La Federación desarrollará sus actividades en Paterna, tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de su Asamblea General en sesión extraordinaria o por las causas previstas por las leyes.

La Federación podrá integrarse y colaborar en organizaciones de carácter supramunicipal constituidas al objeto de promover y coordinar las fiestas de Moros y Cristianos, en el ámbito provincial, autonómico y estatal, previo acuerdo de la Asamblea General. Asimismo podrá participar en actividades de promoción de nuestros festejos y las propias de la representación, más allá del ámbito territorial de nuestra Villa, previo acuerdo de la Junta Directiva.

## **Artículo 4º - Domicilio y miembros componentes**

El domicilio de la Federación radicará en la Villa de Paterna, provisionalmente en local municipal cedido al efecto, sito en la avenida Vicente Mortes, número dos, en tanto no disponga de sede propia y exclusiva.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio, que será comunicado a la autoridad competente y a las distintas Asociaciones (Comparsas) miembros.

Conforman esta Federación las distintas Asociaciones (Comparsas) de Moros o Cristianos que existen actualmente en Paterna, las cuales se relacionan en la Disposición Adicional Segunda, así como aquellas que en el futuro vayan incorporándose, de conformidad con lo preisto en los presentes Estatutos.

En el caso de ampliación del número de miembros de esta Federación, por la integración de nuevas Asociaciones (Comparsas), se mantendrá, como fórmula de avance y para mantener el equilibrio entre ambos Bandos, Moro y Cristiano, que el número de Comparsas de un Bando sobre el Otro, no exceda de una.

## **Artículo 5º - Interpretación y cumplimiento de los Estatutos**

La Asamblea General será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Los presentes Estatutos serán cumplidos y complementados mediante los acuerdos válidos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva, dentro de sus respectivas competencias.

## **CAPÍTULO II - DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION**

### **Artículo 6º - Órganos de gobierno y administración. El ejercicio festivo.**

El gobierno y la administración de la Federación correrán a cargo de la Junta Directiva. En todo caso, el criterio de la Asamblea General prevalecerá sobre el de la Junta Directiva, si hubiere discrepancia entre ambas.



# **Federación Intercomparsas Paterna**

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

El ejercicio festivo, económico y administrativo de INTERCOMPARSAS PATERNA no coincide con el año natural. Comienza el martes, decimoquinto día siguiente al lunes festividad del Santísimo Cristo de la Fe y finalizará, transcurridos doce meses, el lunes decimocuarto día siguiente a dicha festividad del año inmediato posterior, fecha en la cual se celebrará reunión ordinaria de la Asamblea General, para designar nueva Junta Directiva, y en su caso, elegir Presidente, si procede.

## **Artículo 7º - De la Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y estará integrada por UNA Delegación de cada una de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación. Cada Delegación estará compuesta por DOS Delegados/as o Representantes: El Presidente/a de cada una de las citadas Asociaciones (Comparsas), más UN Delegado/a o Representante Primero/a de cada una de ellas. No obstante, OTRO Delegado/a o Representante Segundo/a podrá suplir las ausencias de cualesquiera de los anteriores. Ambos Representantes dispondrán de voz en las deliberaciones, pero sólo uno de ellos podrá emitir voto, y por este orden: Presidente/a, Delegado/a Primero/a o Delegado/a Segundo/a (en ausencia de ambos).

Se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva, pero obligatoriamente deberá ser convocada, en sesión ordinaria, dos veces al año.

1) El lunes decimocuarto día siguiente a la festividad del Santísimo Cristo de la Fe, fecha final del ejercicio, para censurar la gestión de la Junta Directiva y el Estado de Cuentas y Resultados del ejercicio anterior, designar nueva Junta Directiva, y en su caso, elegir

Presidente/a, si procede.

2) En el primer mes (treinta días), desde el comienzo del ejercicio, para aprobar el Plan de Actuación de la Federación, establecer el Calendario de actividades y reuniones para el nuevo ejercicio, así como aprobar, en su caso, los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos.

Las reuniones que se prevean en el Calendario del Ejercicio Festivo, tendrán, asimismo, la consideración de ordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva e igualmente, a petición de la mayoría simple (mitad más una) de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación, solicitada, fehacientemente, mediante los representantes que integran la propia Asamblea General.

Necesariamente deberá convocarse Asamblea General extraordinaria para tratar, acordar o resolver cuestiones relativas a la disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias o de reglamentos internos, disolución de la Federación, revocación, cese, elección o designación, extemporáneos, de cargos o miembros de la Junta Directiva, así como para interpretar e integrar los presentes estatutos.

## **Artículo 8º - Convocatorias de la Asamblea General**

Las convocatorias de la Asamblea General, sean con carácter ordinario o extraordinario, serán hechas por escrito dirigido a cada una de las Asociaciones (Comparsas) que la integran, expresando en el mismo lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día previsto. Las sesiones de carácter extraordinario



# Federación Intercomparsas Paterna

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

deberán ceñirse estrictamente al contenido de dicho Orden del Día.

Entre el anuncio de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la primera convocatoria, deberán mediar, al menos, SIETE DIAS, pudiendo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda y última convocatoria, sin que, entre una y otra reunión, pueda mediar un plazo inferior a veinticuatro horas. En el supuesto que no se hubiera previsto en el anuncio, la fecha de la segunda convocatoria, deberá esta realizarse a las veinticuatro horas de la primera.

## **Artículo 9º - Quórum necesario**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría simple de sus componentes, que representen asimismo, a la mayoría simple de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de sus concurrentes.

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de las delegaciones presentes en la sesión, excepto lo previsto en el artículo undécimo respecto a la elección, designación y cese de cargos, que requieran mayoría cualificada, lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto sobre imposiciones de sanciones, y lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo sobre aprobación de cuotas y derramas.

## **Artículo 10º - Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará formada por un número impar de componentes, con un mínimo de siete y un máximo de veintiún

miembros:

- Un Presidente/a
- Un Vicepresidente/a Primero/a, y en su caso. Un Vicepresidente/a Segundo/a
- Un Secretario/a
- Un Contador/a
- Un Tesorero/a
- Entre Dos y Dieciséis Vocales. Dos de estas Vocalías recaerán en miembros de las Capitanías Mora y Cristiana, de cada ejercicio, al objeto de mantener la adecuada coordinación y representación de las mismas.

Todos los cargos deberán recaer en miembros, en activo, de las distintas Asociaciones (Comparsas) federadas, siendo necesario que estén al corriente, como asociados y "festeros", de sus obligaciones de toda índole, así como no encontrarse con sanción vigente y firme, por falta grave o muy grave, impuesta o ratificada por su propia Asociación o por la Federación, en el momento de su proposición como directivo.

## **Artículo 11º - Elección y designación de cargos. Duración del mandato**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva lo serán a título gratuito.

La duración del mandato para la Presidencia será por periodos de tres anualidades o ejercicios (trienios), a contar desde el momento en que, de nuevo, se elija Presidente/a, una vez aprobados los presentes estatutos y concluido el mandato del ejercicio en curso. El Presidente/a electo/a podrá agotar el citado plazo de mandato previsto o reducirlo



# **Federación Intercomparsas Paterna**

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

discrecionalmente, con su cese voluntario, al final de cualquiera de los tres años o ejercicios, previstos. Asimismo puede ser objeto de reelección para nuevos mandatos trianuales.

La duración del mandato para el resto de miembros de la Junta Directiva, será de una anualidad o ejercicio, aunque pueden ser objeto de reelección o nueva designación para nuevos mandatos anuales.

El Presidente/a será electo por la Asamblea General, precisándose mayoría cualificada (mitad más una) de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación. El resto de componentes de la Junta Directiva serán propuestos por el Presidente/a electo/a y ratificados por la Asamblea General, precisándose únicamente mayoría simple de las Asociaciones (Comparsas) presentes en la reunión de la Asamblea.

Cualquier cargo de la Junta directiva, incluida la Presidencia, puede ser revocado, cesado y sancionado, por decisión de la Asamblea General, requiriéndose para ello la celebración de reunión extraordinaria de esta y mayoría cualificada (mitad más una) de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación.

## **Artículo 12º - Competencias de la Junta Directiva**

Es función de la Junta Directiva, dirigir y coordinar las actividades de la Federación, llevar la gestión económica y administrativa de la misma, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, sometiendo a ésta la aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, así como el Estado de Cuentas y Resultados del Ejercicio anterior.

## **Artículo 13º - Convocatorias y reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente/a. Las reuniones podrán tener carácter ordinario o extraordinario. Sesiones ordinarias serán aquellas que se prevea realizar con regularidad, mediante el Calendario del Ejercicio Festivo. Sesiones Extraordinarias serán aquellas otras que se convoquen por la Presidencia, o en su defecto por cualesquiera de las Vicepresidencias, a iniciativa propia o a petición de tres miembros, como mínimo, de la Junta Directiva, al menos con veinticuatro horas de antelación a su celebración.

La convocatoria de las reuniones deberá hacerse, preferentemente, por escrito. Para las sesiones ordinarias bastará con la previsión del Calendario Festivo. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse verbal o telefónicamente, siempre y cuando se certifique su efectiva comunicación personal a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, por parte de la Presidencia convocante y la Secretaría de la Federación, anticipándose el contenido del orden del día.

Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente/a y, en su ausencia, por el Vicepresidente/a 1º o el Vicepresidente/a 2º, por este orden. A falta de todos ellos, presidirá el/la miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

El Secretario/a levantará acta de todas las reuniones, que se transcribirán al libro correspondiente. Asimismo es el responsable de auxiliar a la Presidencia en la comunicación de las convocatorias y dar fe de la correcta emisión, en tiempo y forma, de las mismas.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser



# **Federación Intercomparsas Paterna**

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros en las sesiones ordinarias y de los dos tercios de sus miembros en las reuniones extraordinarias.

## **Artículo 14º - Delegaciones y Comisiones de Trabajo en la Junta Directiva**

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Federación. Asimismo, podrán organizarse Comisiones de Trabajo, para tareas o áreas específicas, que se coordinarán, en todo caso, por miembros de la propia Junta Directiva y en las que podrán integrarse otros miembros de las distintas Asociaciones (Comparsas) de la Federación.

Del buen fin de los acuerdos, del resultado de las gestiones encomendadas y del trabajo realizado en las Comisiones, deberá darse cuenta, puntualmente, en posterior sesión que la Junta Directiva celebre.

## **Artículo 15º - De la Presidencia y Vicepresidencia**

El Presidente/a de la Federación será, a su vez, Presidente/a de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Federación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General. Proponer el orden del día de las mismas. Dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

c) Proponer el Calendario y Plan de Actividades de la Federación a la Junta Directiva y dirigir sus tareas.

d) Confirmar y ordenar los pagos acordados válidamente.

El Presidente estará asistido por un/a Vicepresidente/a 1º, y en su caso, por un/a Vicepresidente/a 2º, que le sustituirán, por ese orden, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos supuestos que tuviere intereses contrapuestos o incompatibles por la índole de los asuntos a debatir o resolver.

## **Artículo 16º - De la Secretaría**

El Secretario/a recibirá y tramitará la correspondencia en general, y singularmente, las solicitudes de ingreso y de baja, llevará el Fichero y Libro de Registro de Socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Federación, siendo responsable del archivo y custodia de sus documentos. Conjuntamente con la Presidencia, dará fe y certificación de los acuerdos y resoluciones adoptados. Velará por la correcta convocatoria, en tiempo y forma, de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General, y redactará el acta de las mismas, entregando copia en la siguiente reunión.

## **Artículo 17º - De la Tesorería y Teneduría de Libros**

El Contador/a dirigirá la Contabilidad y tomará razón de los ingresos y gastos, siendo el responsable de la Teneduría de Libros contables de la Federación.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.



# Federación Intercomparsas Paterna

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

El Contador/a y el Tesorero/a, conjuntamente, formalizarán todos los años el borrador del Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como los Estados de Cuentas y Resultados del ejercicio, Balances e inventario, que deberán presentar a la Junta Directiva, para que ésta, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Para la disposición de fondos, se establecerá un régimen mancomunado de autorizaciones frente a las entidades bancarias y crediticias, reconociéndose las firmas del Presidente/a, Vicepresidente/a, Contador/a y Tesorero/a, siendo necesario, al menos, la firma conjunta de dos de ellos/as, para librar cualquier pago

## **Artículo 18º - De los miembros de la Junta Directiva**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta Directiva o la Presidencia les encomiende, debiendo guardar prudente reserva respecto de las deliberaciones y votaciones en el seno de la misma.

## **CAPITULO III - DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN, SUS DERECHOS Y SUS DEBERES**

### **Artículo 19º - Requisitos de ingreso**

Podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones (Comparsas de Moros o Cristianos) que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que su objeto fundamental sea el desarrollo de las actividades propias de los festejos y desfiles de Moros y Cristianos en la Villa de Paterna y

su finalidad social de carácter festiva y cultural, sin ánimo de lucro.

- b) Estar legalmente reconocidas por la Autoridad competente y sometidas a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, salvo lo que, en su caso, pudiera disponer la legislación en vigor.

- c) Estar interesadas en el objeto y fines de la Federación, considerando sus respectivos estatutos subordinados a los presentes, como norma de rango superior.

- d) Colaborar con las distintas Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación, y bajo la coordinación de ésta, para el desarrollo de las actividades, festejos y desfiles colectivos que les son propios, así como mantener contactos e intercambios de información sobre las distintas actividades en común.

- e) Comprometerse a participar en todos aquellos que sean programados por la Federación.

- f) Disponer de completa autonomía orgánica, financiera y administrativa respecto de cualquier otra entidad o asociación, que garantice su propia independencia de criterio y actuación.

- g) Contar, como mínimo, con la cantidad de veintisiete miembros fundacionales.

### **Artículo 20º - Condicionantes de participación y de exclusión**

La totalidad de las Asociaciones (Comparsas) integradas en INTERCOMPARSAS PATERNA, tienen el



# **Federación Intercomparsas Paterna**

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

derecho y el deber de participar como tales, en todos aquellos actos que sean programados por ésta.

Salvo acuerdo expreso en contrario de la Asamblea General, queda prohibida la participación en cualquier acto de los programados por INTERCOMPARSAS PATERNA, a aquellas Asociaciones no integradas en la Federación, así como a los particulares no vinculados a alguna de sus Asociaciones (Comparsas) que la componen.

## **Artículo 21º - Procedimiento de admisión**

El procedimiento de admisión de una Asociación (Comparsa) en la Federación, se iniciará a su instancia, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente/a de la Federación.
- b) Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación (Comparsa)
- c) Certificación del organismo competente, acreditativa del reconocimiento legal e inscripción en el Registro que corresponda.
- d) Copia de la tarjeta de C.I.F.
- e) Certificación del acuerdo de su Asamblea General, celebrada con arreglo a Estatutos, donde conste el deseo de la Asociación (Comparsa) a federarse y cumplir los Estatutos de INTERCOMPARSAS PATERNA.

De toda la documentación presentada, el Presidente/a dará cuenta a la Junta Directiva que, tras elevar la preceptiva consulta previa y vinculante a Asamblea General, acordará la admisión o la denegará, sin recurso alguno contra su

acuerdo.

## **Artículo 22º - Procedimiento de baja y excedencia**

Las Asociaciones (Comparsas) miembros podrán renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja mediante escrito dirigido al Presidente/a de la Federación, al que acompañarán acuerdo adoptado en su Asamblea General, en tal sentido.

Las Asociaciones (Comparsas), tendrán derecho, previa comunicación por escrito, a obtener un periodo transitorio de excedencia, con un máximo de dos años, periodo durante el cual dicha Asociación (Comparsa) tendrá en suspenso cuantos derechos y obligaciones en relación con la Federación sean válidamente exigibles, con excepción de los correspondientes a aportaciones extraordinarias.

La misma Asociación (Comparsa) no podrá en un período de siete años solicitar dos o más situaciones de excedencia.

## **Artículo 23º - Derechos de las asociaciones miembros**

Las Asociaciones (Comparsas) miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades federativas (colectivas) organice la Federación.
- b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades, de acuerdo con los fines de la Federación.
- c) Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Federación.
- d) Tener representación en las





# Federación Intercomparsas Paterna

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

Asambleas Generales de la Federación, con derecho a voz y voto, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos.

e) Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación.

## **Artículo 24º - Obligaciones de las Asociaciones miembros.**

Serán obligaciones de todas las Asociaciones (Comparsas) miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva de la Federación.

b) Exigir a los socios que ostenten cargos en la Junta Directiva de la Federación el fiel cumplimiento de sus funciones.

c) Abonar las cuotas de entrada, las cuotas periódicas y las derramas que acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

d) Tener representación en las Asambleas Generales de la Federación, con derecho a voz y voto, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos.

e) Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación.

## **Artículo 25º - Sanciones**

Las Asociaciones (Comparsas) miembros podrán recibir las sanciones a que se haga acreedoras, por incumplimiento de sus obligaciones. Tales Sanciones, podrán promoverse desde la Junta

Directiva, pero su dictado será, en todo caso, competencia de la Asamblea General, que deberá aprobarlas por mayoría de los dos tercios de las delegaciones presentes, siempre que el número de éstas sea al menos el de la mitad más uno de las delegaciones que componen la Federación, y podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo, hasta la separación definitiva de la Federación. No obstante, no podrá ser separada de la misma ninguna Asociación (Comparsa) miembro, sin haber sido oída por la Asamblea General.

De igual forma, los socios de cualesquiera de las Asociaciones (Comparsas) miembros de la Federación, podrán recibir, a título personal, las sanciones a que se haga acreedores, por incumplimiento de sus obligaciones. Del mismo modo, y de acuerdo con el artículo decimoprimer de estos estatutos, podrán ser sancionados los miembros de la Junta Directiva que incumplan las obligaciones propias de su cargo. Tales sanciones se impondrán según idéntico procedimiento que las sanciones a las comparsas y deberán calificarse entre leves, graves o muy graves, generando los siguientes efectos:

- Las sanciones leves acarrearán la pérdida parcial de derechos durante un período determinado y mínimo de una semana.
- Las sanciones graves acarrearán la pérdida total de derechos durante un periodo determinado mínimo de un mes.
- Las sanciones muy graves comprenderán: la pérdida total de derechos, desde un periodo determinado y mínimo de un año, hasta por tiempo ilimitado.

Las Asociaciones (Comparsas)



miembros de la Federación, vendrán obligadas a exigir a sus asociados el cumplimiento de las sanciones que les fueran impuestas. Previamente al dictado de la sanción, el interesado tendrá derecho a ser oído y posteriormente, en el plazo de quince días, podrá presentar, enalzada, pliego de descargos frente a la Asamblea General que resolverá definitivamente, en cuyo momento adquirirá firmeza la sanción.

## CAPITULO IV –DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 26º - Patrimonio inicial y límite presupuestario.

La Federación, en el momento de constituirse y atendiendo a su naturaleza, carecía de patrimonio inicial, pero es susceptible de adquirirlo, tanto en bienes muebles como inmuebles, con el ejercicio de las actividades que le son propias y utilizando financiación con recursos propios y ajenos, siempre dentro del marco que el ordenamiento legal vigente le permita.

El presupuesto anual no tiene límite alguno, pero si la tasa anual de endeudamiento, que comprende la cuota anual de amortización de créditos más los intereses correspondientes que se devenguen en el ejercicio, la cual no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto anual de ingresos. No podrá aprobarse presupuesto inicial deficitario.

### Artículo 27º - Recursos financieros.

Los recursos financieros previstos para el desarrollo de las actividades de la Federación serán los siguientes:

a) Las cuotas de entrada (ingreso) que para las Asociaciones (Comparsas) miembros señale la Asamblea General a propuesta de

la Junta Directiva.

b) Las cuotas anuales o periódicas que acuerde la Asamblea General por mayoría de los dos tercios de las delegaciones presentes, siempre que el número de éstas sea al menos el de la mitad más uno de las delegaciones que componen la Federación. Las cuotas sólo se fijaran para el período completo presidencial (tres años), salvo caso de fuerza mayor. Las revisiones serán aprobadas según el mismo procedimiento de las cuotas.

c) Las derramas que acuerde la Asamblea General, por mayoría de los dos tercios de las delegaciones presentes, siempre que el número de éstas sea al menos el de la mitad más uno de las delegaciones que componen la Federación. La cantidad recaudada por la derrama no podrá exceder el 10% del presupuesto total de la Federación. La derrama será siempre considerada a todos los efectos como la última solución.

d) Los productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.

e) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

### Artículo 28º - Recaudación

Las cuotas anuales serán abonadas por las Asociaciones (Comparsas) miembros en fracciones mensuales y siempre por adelantado (día último del mes anterior). El acuerdo de exacción de cuotas periódicas y derramas fijará la fecha límite



# Federación Intercomparsas Paterna

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

para el pago de las mismas.

El transcurso de dos meses si haber hecho efectivo el pago correspondiente a las deudas por las cuotas, derramas y cualquier otro concepto, supondrá la incursión en mora, a los efectos previstos en estos Estatutos.

La Asociación que incurriese en mora, satisfará intereses de demora, al tipo de interés legal vigente más un punto, aplicables desde el inmediato día siguiente a la fecha en que debió satisfacer la deuda.

El transcurso de cuatro meses sin haber hecho efectiva la deuda será objeto de sanción para la Asociación morosa, con la perdida provisional de todos sus derechos. El transcurso de seis meses sin haber hecho efectiva la deuda, acarreará la separación definitiva de la Federación.

Las cuotas serán satisfechas en su totalidad como máximo el día 1 de Agosto del ejercicio en curso, quedando excluidas de los desfiles todas aquellas Asociaciones (Comparsas) miembros que en esta fecha no estén al corriente de los pagos.

## **Artículo 29º - Publicidad y transparencia de la administración.**

La administración de los fondos de la Federación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Asociaciones (Comparsas) miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los recursos.

Anualmente se facilitará detalle del Inventario, Balances y Estados de Cuentas de Ingresos y Gastos y Resultados.

## **Artículo 30º - Disolución. Comisión liquidadora.**

En caso de disolverse la

Federación, la Asamblea General extraordinaria, reunida a tal efecto, nombrará una comisión liquidadora, compuesta de cinco miembros, la cual se hará cargo de los fondos y patrimonio que existan, y una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, será entregado por la citada Comisión a las Arcas Municipales, que los destinará a los mismos fines o análogos a los de esta Federación.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los Reglamentos Específicos que complementan los presentes Estatutos, son a la fecha de aprobación de éstos, los siguientes:

- **Reglamento Especial de Honores y Distinciones**

Aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, que entro en vigor a partir del día uno de septiembre del mismo.

- **Texto de trabajo de la Comisión Especial de Desfiles**

Aprobado en sesión ordinaria por la Asamblea General, celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, que se aplicará, con carácter provisional, hasta la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Desfiles.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Las Asociaciones (Comparsas) de Moros o Cristianos que existen en Paterna, a la fecha de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, miembros de pleno derecho de INTERCOMPARSAS PATERNA, a las que se irán sumando aquellas nuevas que en el futuro se incorporen, son las siguientes:



# Federación Intercomparsas Paterna

C.I.F. G-46959839 Núm. del Registro Municipal de Asociaciones: 60

Denominación	Bando	Fundación	Dirección Social
Comparsa de Moros ALHAMA	Moro	1973	C/ Ramón Ferrando, 3
1ª Comparsa BEDUINS	Moro	1977	C/ Los Molinos, 3
Comparsa JAUME I EL CONQUERIDOR	Cristiano	1978	C/ Maestra Monforte, 7
Comparsa ELS LLAURADORS	Cristiano	1979	C/ Poeta Zorrilla, 23
Comparsa ARTAL DE LUNA	Cristiano	1979	C/ San Antonio, 42
1ª Comparsa de Moras RAXIDA	Moro	1980	C/ Ramón Ferrando, 23
Comparsa ALMORAVIDES	Moro	1982	C/ Mariana Colás, 20
Comparsa CORSARIOS	Cristiano	1982	C/ Conde Montornés, 18
1ª Comparsa de Moros Negros YUBALLA	Moro	1983	C/ Godella, 11
Comparsa de Moras ZIHARA	Moro	1984	C/ Eduardo Dato, 3
Comparsa de Moros TUAREG	Moro	1986	C/ Bonaire, 33
Comparsa CIDES	Cristiano	1988	C/ Virgen Desamparados, 22
Comparsa de Moros ABBASIES	Moro	1989	C/ Maestro Soler, 23
Comparsa de Moros REALISTAS	Moro	1993	C/ Domingo Belenguer, 29
Comparsa ALMOGAVERS	Cristiano	1996	C/ Godella, 29
Comparsa TERCIO DE FLANDES	Cristiano	1999	Avd. Blasco Ibañez, 18
Comparsa ZINGARA	Cristiano	1999	C/ Los Huertos, 6
Comparsa del CENTENAR DE LA PLOMA	Cristiano	2000	C/ Los Huertos, 4
Comparsa BANDOLERES I TRABUQUERS	Cristiano	2000	C/ Antonio Machado, 10

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La Asamblea ordinaria de la Federación, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó la designación como sus Santos Patronos al Santísimo Cristo de la Fe y a San Vicente Ferrer. De este modo, se dio cumplimiento, además, a uno de los requisitos que la Unión Nacional de Entidades Festeras exigió, al objeto de admitir a la FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE PATERNA, como miembro de pleno derecho de la U.N.D.E.F.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los presentes Estatutos se inscribirán en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones de Paterna, en fecha inmediata a su aprobación. Previamente, serán redactados, asimismo, en valenciano.

## **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

El artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos entrará en vigor en el mismo momento en que se apruebe por la Asamblea General un "Reglamento de régimen de infracciones y sanciones" que detallará las infracciones que se consideren falta leve, grave o muy grave.

## **DISPOSICION FINAL**

Los presentes Estatutos, aprobados en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil uno, en la sede social de la Asociación Comparsa BANDOLERES I TRABUQUERS, entrarán en vigor a partir del próximo día diez de septiembre de dos mil uno, y derogan los anteriores aprobados en el Acta Fundacional de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.